

APRUEBA CONTRATO CON EL CONSULTOR EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 76-2024 (ID 704093-123-LE24) CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNAS DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, 10 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307

VISTOS:

a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.) de, 1975 que, reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La Ley N°16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N°135, (V. y U.) de, 1978 que, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) La Ley N°18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

e) La Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda de, 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda de 2004.

f) La Ley N°20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2014.

g) La ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

h) La **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13139** de 22 de noviembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **76-2024**, correspondiente a la **“ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA”**.

i) Que, mediante **Ord. de Servicio N° 15F – 461** de 25 de noviembre de 2024, este Servicio designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe para la Licitación Pública N° **76-2024**.

j) El **Certificado de Imputación N° 31-674** de 10 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, informa la disponibilidad de recursos mediante la respectiva imputación para la Licitación Pública N° **76-2024**.

k) La **Resolución Exenta (electrónica) N° 14130** de 12 de diciembre de 2024, que adjudicó al oferente referido la Licitación Pública N° **76-2024**, correspondiente a la **“ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNAS DE LA LIGUA”**.

l) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.

m) La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo, según corresponda.

n) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 de 04 de abril, de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el consultor **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA RUT: 4.034.464-0**, presentó una **Oferta Económica** por un monto total de **\$25.017.409.-pesos**.

2. Que, mediante **Informe de Selección** (09.12.2024), da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por: el Sr. Dan Riquelme Galvez, de profesión Ingeniero en Prevención de Riesgos y Presidente de la Comisión; por el Sr. Javier Lobos Deramond, de profesión Ingeniero Constructor y por la Sra. Jessica Zuñiga González, de profesión Arquitecto; propusieron al Director Serviu Región de Valparaíso la adjudicación de la Licitación Pública N° 76-2024, al consultor **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA**.

3. Que, en virtud del **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 31-674**, de fecha 10 de diciembre de 2024 el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado: **“ASEOSRÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA”**. correspondiente a la Licitación Pública N° **76-2024**.

4. Que, por **Resolución Exenta (electrónica) N° 14130** de 12 de diciembre de 2024, este Servicio procedió en adjudicar al oferente referido la Licitación Pública N° **76-2024**, correspondiente a la **“ASEOSRÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA”**.

5. Que, el **24 de diciembre de 2024** se suscribió el contrato para la Licitación Pública N° **76-2024**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA**; por lo que he dispuesto en sancionar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE** y **TRANSCRÍBASE** el siguiente Contrato, para la Licitación Pública N° 76-2024:

CONTRATO ASESORIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA

En Valparaíso, a **24 de diciembre, de 2024**, comparecen Don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, Chileno, Profesor de Historia y Geografía, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°:8.198.335-6, como Director, quién actuará en este acto, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, **RUT N°:61.817.000-4**; ambos con domicilio para estos efectos en calle Bellavista

#168, piso 5, comuna de Valparaíso en adelante “SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO”, y por la otra, EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°4.034.464-0.-; en adelante “EL CONSULTOR”; **quienes han convenido el presente contrato y exponen**

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso mediante **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13139** de fecha 22 de noviembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 76/2024. La **Resolución Exenta (Electrónica) N°14130** del 12 de diciembre, de 2024, que Adjudica al consultor: **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA**, la ejecución del contrato denominado: **“ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA”**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la **Licitación Pública N°76/2024**, en conjunto con la oferta del consultor y los demás antecedentes de esta contratación que se consideran parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO. -

El objeto del presente contrato es la ejecución de la consultoría denominado: **“ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA”**, de conformidad a lo establecido en la Licitación Pública N°76/2024.

TERCERO: PLAZO. -

La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, con una duración máxima para prestar el servicio de **276 días corridos**.

En caso de que el plazo contractual para la ejecución de las obras sea modificado, Serviu evaluará la pertinencia de ampliar o disminuir el contrato de Asesoría de inspección.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo N° 77 del Dto. 250 (Hacienda) de 2004, el contrato podrá ser modificado aumentando hasta un 30% del monto inicial pactado.

CUARTO: PRECIO. -

Que, el precio del presente contrato corresponde a: **\$25.017.409.- (veinticinco millones diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos)** moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

QUINTO: EQUIPO CONSULTOR. -

Para el presente proyecto el consultor deberá cumplir con lo exigido en el numeral 8° considerando para tales fines a los profesionales ofertados en su **FORMATO TIPO 2**.

SEXTO: FORMA DE PAGO. -

Los Honorarios, se pagarán mediante Estados de Pago mensuales contra presentación de Boleta de honorarios o factura, por la Asesoría de Inspección Técnica, incluyendo la retención legal o impuesto correspondiente.

La presentación de los Estados de Pago se realizará durante los primeros días de cada mes, siempre y cuando así lo autorice el Director de Obra que será el Coordinador de la Asesoría de Inspección. El Servicio de Vivienda y Urbanización designará como Coordinador de Inspección al Director de la Obra.

Para el efecto, el Consultor deberá presentar con anterioridad suficiente el cobro mensual, adjuntando todos los antecedentes necesarios.

El plazo máximo del que dispondrá Serviu para pagar los Estados de Pago, que cumplan con todos los requisitos señalados en los puntos 14.1 y 14.2. precedentes, será de hasta 30 días corridos después de presentado, sin reajustes ni intereses de ninguna especie.

El Director de la Obra será quien autorizará el pago respectivo de la Asesoría.

Si al iniciar el plazo contractual de la presente consultoría, las obras cuentan con avance físico ejecutado, SERVIU realizará los descuentos correspondientes del pago de honorarios. Este descuento será proporcional considerando los días efectivamente inspeccionados respecto del total de la obra.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA. -

La Supervisión del contrato de Asesoría de Inspección Técnica la hará el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización mediante un profesional, denominado Director de Obra, designado tanto para el control de la obra como para la supervisión del FTO asesor, por Orden de Servicio del Director de SERVIU Región de Valparaíso.

El funcionario Director de Obra, por parte de SERVIU REGION DE VALPARAISO, es el profesional que tiene facultades para analizar las posibles modificaciones del contrato, aumento o disminución de cantidad de obra, la determinación de obras extraordinarias, la modificación del proyecto y del programa de trabajo, la paralización de las faenas; no así los profesionales componentes del equipo técnico del consultor. El Director de la Obra informará sobre la necesidad de modificación del contrato a la Autoridad Superior del Servicio quien determinará si corresponde dicha modificación y la autorizará siempre que se cuente con el financiamiento necesario.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR. -

El consultor deberá tener presente la normativa legal vigente referente a las contrataciones bajo la modalidad del Código del Trabajo, cuando corresponda.

En general la Asesoría de Inspección deberá realizar todas las labores de apoyo necesarias al Director de la Obra para dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el M.I.T.O.

El Consultor deberá efectuar las labores técnicas y administrativas que se indican en las Bases Técnicas y dar estricto cumplimiento a las disposiciones y requerimientos establecidos en éstas.

El consultor deberá presentar los informes mensuales correspondientes, indicados en el punto 6 de las bases técnicas, el último día hábil de cada mes, que se constituirá como requisito previo para cursar el estado de pago correspondiente. El Director de Obras (Asesoría) revisará el informe en un plazo máximo de 3 días hábiles, en caso de existir observaciones las comunicará oficialmente al Consultor quien dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para corregir el informe. Una vez subsanadas las observaciones el Director de la Obra dará por aprobado el Informe.

SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá solicitar en cualquier día de la semana, ya sea sábados, domingos o festivos, la concurrencia de la Asesoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor deberá preparar planes de acción para que en todo momento exista el debido control por parte de la Asesoría de Inspección Técnica, especialmente en las faenas más relevantes.

La Asesoría deberá solicitar a la empresa contratista su programa de Trabajo y su programa de Autocontrol, a modo de llevar un seguimiento de los resultados que se obtengan y se pueda otorgar el pase de la partida de obra correspondiente.

La asesoría deberá tener en terreno un cuadro de avance físico y financiero por ítem, con avances semanales,

actualizado, el cual podrá ser entregado vía mail, sin perjuicio de la entrega de informe según programación de la asesoría.

Para cualquier causa de incumplimiento del contrato se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 135, (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones correspondientes al Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el proponente u oferente acepta que el SERVIU REGION DE VALPARAISO le ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de todas las condiciones, facilidades o dificultades que encontrará o que puedan afectar la realización de los trabajos, como asimismo que conoce el lugar y sus vías de acceso; que se ha familiarizado con las condiciones existentes, incluyendo el subsuelo y las condiciones climáticas y geográficas; que entiende cabalmente la naturaleza de los trabajos que deberá ejecutar. Se entenderá de la misma manera, que el oferente ha examinado todos los documentos que integran el presente proceso y que conoce las exigencias para la ejecución del servicio. Por último, se entenderá que el oferente está en conocimiento y ha aceptado que es de su exclusiva responsabilidad la revisión de todos los documentos y antecedentes, así como la verificación de las medidas y datos contenidos en ellos, relacionados con los servicios cotizados.

La vigencia del contrato y las obligaciones de la Asesoría de Inspección Técnica, se extenderán, en todo caso hasta la recepción provisoria sin observaciones de cada una de las obras descritas en el numeral 4° de las Bases Administrativas Especiales, considerando todos los procedimientos que la recepción involucre.

Se deja expresa constancia que el Consultor Adjudicado está obligado a dar cumplimiento a todas las exigencias que establecen las Bases Administrativas Especiales rigen la presente Convocatoria, especialmente en cuanto a la permanencia en terreno de los profesionales requeridos.

Cabe señalar, además, que el Contrato lo suscribe el Serviu y el consultor adjudicado. Por consiguiente, es el Consultor quien tiene la responsabilidad de prever una modalidad de contratación con sus trabajadores que le permita con ello, dar fiel cumplimiento a todas las exigencias descritas en las presente Bases.

Al efecto, el incumplimiento respecto al régimen de permanencia en obra de los profesionales, dará origen a la multa indicada en el punto 23.7 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: APLICACIÓN REGISTRO DE PERMANENCIA EN OBRA. -

Posterior a la firma de contrato, y al iniciar las reuniones de coordinación con el Director de Obras SERVIU, el ITO asesor deberá instalar en su celular la aplicación desde Google Play, denominada Registro de Marcación de Obras Serviu "RMOS". Esta aplicación tiene por finalidad llevar el control de asistencia a la obra del ITO Asesor, registrando en ésta el ingreso y egreso a cada obra.

El registro de asistencia generará en el aplicativo una base de datos, la cual será utilizada por el Serviu para cotejar el cumplimiento de la asistencia del profesional con la información registrada por el Director de Obras, generando un reporte el cual servirá de base para dar curso a los Estado de Pagos respectivos.

Para el correcto y eficiente funcionamiento de la presente aplicación, en cuanto al registro de las marcas y reporte de ubicación, los integrantes del equipo profesional deberán contar con lo que se indica a continuación:

- a) Poseer un Smartphone con sistema operativo Android 6.0 (Marshmallow) o superior.
- b) Contar con conexión a internet (plan de datos).

- c) Mantener el GPS activado durante toda la visita a la obra.

Será responsabilidad de la consultora que los profesionales y técnicos cumplan con los elementos y exigencias indicadas en el listado indicado anteriormente.

El no cumplimiento de la exigencia de marcación de entrada y salida en cada asistencia, o la adulteración de la posición GPS, dará lugar a que el SERVIU Región de Valparaíso pueda unilateralmente dar Término Anticipado del Contrato.

En caso de fallas del Sistema de Marcación, el ITO Asesor se deberá comunicar a la brevedad posible con la mesa de ayuda Serviu indicando el tipo de problema, debiendo seguir las instrucciones del técnico.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. -

Serviu Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 77º del D.S. Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso se pactarán las condiciones del término anticipado del contrato entre ambas partes de común acuerdo y con estricta sujeción a lo establecido en las presentes Bases. Estas condiciones abarcan los siguientes temas: pago del saldo del contrato o de la parte que corresponda y procedimiento de calificación del consultor.
- b) Estado de notoria insolvencia del Consultor contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el Consultor no cumpla con la calidad y objetivos de la labor encomendada en las Bases Técnicas de la Licitación.
- d) Cuando se logre constatar que uno o más profesionales contratados por el Consultor, prestan servicios en otras instituciones públicas o privadas, que impiden el total cumplimiento de las labores contratadas.
- e) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas por el Director de Obra. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- f) En caso de reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del SERVIU Región de Valparaíso.
- g) Por aumento de los trabajos de Consultoría, más allá del alcance y extensión de lo solicitado en las Bases de la Licitación.
- h) Por disminución de los trabajos exigidos, ya sea en su alcance territorial o respecto de las tareas solicitadas en las Bases de la Licitación.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. -

Considerando las características de los servicios a contratar mediante la presente Licitación, se prohíbe expresamente la subcontratación de las labores contratadas.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del proyecto.

Por aumento de Contrato.

Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

Cuando la ejecución de las obras finalice antes de lo pactado con el contratista. En ese caso se generará la disminución correspondiente del contrato de asesoría, la cual será proporcional al plazo de ejecución no inspeccionado.

En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito al Director de Obra la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, al Director de Obra lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición del Consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución correspondiente.

DÉCIMO TERCERO:

Todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de los trabajos profesionales encomendados, sean directos o indirectos, o a causa de ellos, los soportara exclusivamente el consultor **EDGARDO RODRÍGUEZ PARRA** siendo de su cargo y responsabilidad, quedando el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO libre de toda responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA. -

¡Se deja expresa constancia que, para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el EDGARGO RODRIGUEZ PARRA, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO un Certificado de Fianza N°W5100-016818 de aseguradora INGE!, **por la suma de 32,60 Unidades de Fomento**, con vigencia hasta el **07.01.2026**.

DÉCIMO QUINTO: MULTAS. -

En caso que el consultor no presente los documentos administrativos en el plazo indicado (8 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el consultor no presente los documentos que acrediten la experiencia del equipo profesional en los plazos indicados (3 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el Consultor no suscriba el contrato a los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente a 0,2% del monto adjudicado.

El incumplimiento de la entrega de los informes que se indican en el punto 11 de las Bases Técnicas, se aplicará una multa de 5 U.F. por día de atraso, lo que se descontará del estado de pago más próximo.

La omisión de cualquier información de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los Informes Técnicos, dará derecho al SERVIU REGION DE VALPARAISO a su devolución y a la aplicación de las multas diarias establecidas en el punto 23.4 anterior, hasta la fecha en que se haya subsanado.

La falta de cumplimiento en la revisión utilizando el M.I.T.O., incurrirá en una falta correspondiente a una multa de 1 UF por evento.

El incumplimiento injustificado en cuanto al régimen de permanencia del profesional requerido en el punto 8.1 de las presentes B.A.E., será sancionado con una multa de 3 UTM por cada día de ausencia o inasistencia del profesional establecido anteriormente, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo. Se entenderá por justificación, a una licencia médica, renuncia voluntaria, el fallecimiento del profesional u otro, con autorización previa por parte del Director de la Obra de Serviu Región de Valparaíso. Si la justificación de la ausencia no cuenta con la autorización del Director de la obra, la multa se hará efectiva descontándose del estado de pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee Serviu Región de Valparaíso para liquidar anticipadamente el contrato con cargo al consultor

El cambio unilateral y/o injustificado de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del Serviu Región de Valparaíso, será sancionado con una multa equivalente a 200 UF por evento y a su vez, Serviu podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

En caso que el consultor o su equipo proporcione información no fidedigna y/o sin los medios verificadores, tales como: Cartillas de autocontrol, ensayos de laboratorio, entre otros, se aplicará una multa de 50 UF por evento, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo. Además, se exigirá al consultor el reemplazo del profesional ITO Asesor respectivo, sin perjuicio de las facultades que posee SERVIU Valparaíso para liquidar el contrato con cargo al consultor.

Si a solicitud de Serviu, el Consultor no reemplaza los profesionales dentro de los plazos indicados en el punto 8.3 de las presentes B.A.E., se aplicará una multa de 3 UF por cada día de atraso en el reemplazo del profesional.

APLICACIÓN DE MULTAS:

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas no podrá superar el **12%** del monto total del contrato. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN. -

Que, la **Resolución Exenta (Electrónica) N°14130** de fecha 12 de diciembre, de 2024, tantas veces citada, es conocida y aceptada por las partes que suscriben, siendo obligatorio sus contenidos al formar parte integrante del presente Contrato, por lo que no se hace necesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA. -

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

El Decreto Exento RA 272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA, como DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N°355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones

2. **IMPÚTESE** el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

“Impútese, según el siguiente detalle, con cargo al Presupuesto Vigente”

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión
Ítem	02	Proyectos
Asignación	002	Consultorías
B.I.P.	40049482-0	Construcción 33º Llamado Programa De Pavimentación Participativa, Valparaíso
Monto Total	\$ 25.017.409.-	

3. **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo, en el Sistema de Información del Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO**

MLH/KMF/FDS/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES